



CONSTANCIA: Doy cuenta que transcurrió el término establecido por el Inciso 06 del Artículo 108 del Código General del Proceso, sin la comparecencia de alguna persona que se creyera con derecho a intervenir en el presente proceso sucesoral. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 16 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00095-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que ya el término establecido por el Inciso 06 del Artículo 108 del Código General del Proceso, sin la comparecencia de alguna persona que se creyera con derecho a intervenir en el presente proceso sucesoral, en virtud de lo cual se continuara con el trámite que en derecho corresponde.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos en este proceso.

Para tal fin, se señala **EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2022) A LAS 3:00PM.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, se le **REQUIERE** a la parte interesada para que comunique al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas para efectos de remitir el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa3d5c29f340873551adaf3defe32cfb3486d569697cc2cedc8ed29e13c8a70**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>